



DOC. N.º 5

FOLIO N.º

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen Jurídico
2. Órgano de contratación
3. Objeto, Necesidad e idoneidad del Contrato
4. Presupuesto base de licitación, precio y valor estimado del contrato
5. Financiación del contrato
6. Plazo de ejecución
7. Revisión de precios
8. Perfil de contratante
9. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
10. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Expediente de contratación
12. Procedimiento de selección y adjudicación
13. Presentación de proposiciones
- 13.1. Lugar y plazo
- 13.2. Contenido de las proposiciones
14. Mesa de contratación
15. Selección del contratista y adjudicación
- 15.1. Apertura de proposiciones
- 15.2. Clasificación de las ofertas
- 15.3. Documentación previa a la adjudicación
- 15.4. Adjudicación del contrato y notificación
- 15.5. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
16. Formalización del contrato
17. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Responsable del contrato
19. Ejecución del contrato
20. Cesión y subcontratación
- 20.1. Cesión
- 20.2. Subcontratación
21. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
22. Condiciones especiales de ejecución del contrato
23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
24. Cumplimiento del contrato y recepción
- 24.1. Entrega, instalación y recepción del suministro
- 24.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
- 24.3. Devolución y cancelación de la garantía
25. Abono del precio
26. Modificación del contrato
27. Suspensión del contrato
28. Resolución del contrato

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

29. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos

29.1. Prerrogativas de la Administración

29.2. Jurisdicción competente y recursos

29.3. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

Anexo I: Cuadro de características

Anexo II: Modelo de proposición económica

Anexo III: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores de la Junta de Andalucía

Anexo IV: Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato

Anexo V: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos



DOC. N.º

FOLIO N.º

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratación: LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGAP en adelante) en todo lo que no se oponga a la anterior y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevara a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente. Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 3. OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro descrito en el **apartado 1 del Anexo I** del presente pliego en el que también se especifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de LCSP 2017, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el Pliego Técnico.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El suministro incluye la distribución, transporte, y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro que la Administración designe de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las especificaciones que resulten adecuadas según la naturaleza del suministro, y las instrucciones técnicas precisas emitidas por el responsable del contrato.

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos de la Comisión Europea (CPV) es la que se refleja en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será el señalado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, y será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100 de la LGCP 2017, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos preciso para su ejecución.

El tipo máximo de licitación se establece por precios unitarios de los artículos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se considerará valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en los Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego.

Cláusula 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a los presupuestos de gastos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

1.- Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

2.- Prórroga del Contrato:

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica en la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso en la página web:

<https://www.contrataciondelestado.es>

Y vía hiperenlace en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=G3YQ4tGR3gYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=f0%2FnI6E8oEQ%3D>

En el perfil de contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Cláusula 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

1.- Capacidad o aptitud para contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 del LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del la LCSP, respectivamente.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, se le deberá dar audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.- Solvencia:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan en los apartados 12 y 13 del Anexo I al presente pliego.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto (Anexo VI).

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Anexo V adjunto). Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, si no pudieran acreditar la inscripción en dicho Registro por causas imputables al propio Registro, deberán presentar una copia de la solicitud de inscripción.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

En el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, se indicará la forma de tramitación del expediente y la publicación del mismo.

Cláusula 12. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en los **apartados 22 y 23 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Lugar y plazo.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento no dispone de equipos ofimáticos especializados, concurriendo la circunstancia establecida en el punto tercero e) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán necesaria y únicamente, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General de Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sito en C/ Los Picones, s/n, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas dentro del plazo señalado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los documentos incluidos en los sobres podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en sobres cerrados (los que se fije en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego), de forma que se garantice el secreto de su contenido y firmados por



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

el licitador o la persona que lo represente, señalados con las letras A y B. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico, a efectos de comunicaciones así como el número del expediente y la denominación del contrato.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre B.

A) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable.

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego, no siendo de aplicación la obligación de presentación del documento europeo único de contratación (DEUC), no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, y, por consiguiente, será excluido del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) de la LCSP de 2017, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, y, por consiguiente, será excluido del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) de la LCSP de 2017, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

3.- Uniones Temporales de empresas.-

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Otras circunstancias.

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprenda la declaración responsable, se indicará en el Anexo I la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el SOBRE A. Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

– Subcontratación.- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en el **apartado 15 del Anexo I**, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

– Compromiso de adscripción de medios.- En caso de que en el **apartado 13 del Anexo I** se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el SOBRE A el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP (modelo Anexo V).

– Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con carácter previo a la adjudicación se exigirá al propuesto como adjudicatario la presentación de los documentos justificativos de la declaración responsable, salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [ROLECE o Registro de Licitadores de Castilla y León], en su caso.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

B) SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA". CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En este sobre se incluirán dos sobres, de conformidad con el **apartado 21 del Anexo I**, un **Sobre B1** que contendrá la documentación que sea necesaria para definir las características y calidades del suministro tal como señala el Pliego técnico, y un **Sobre B2** que contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido. En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras solo se considerará válida la expresada en letras.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitida aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Cláusula 14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará constituida de conformidad con el **apartado 17 del Anexo I**. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Cláusula 15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura de proposiciones.

La Mesa se constituirá el TERCER DÍA HÁBIL siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, posteriormente se procederá en acto público a la apertura del sobre B1 para la comprobación de que el suministro cumple las características y calidades que figuran en el pliego técnico. Comprobado estos extremos se procederá a la apertura del Sobre B2 "proposición económica".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá la empresa adjudicataria del contrato.

15.2. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los **apartados 22 y 23 del Anexo I** al presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

15.3. Criterios de desempate.-

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 24 del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.4. Ofertas anormalmente bajas.-

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

A tal fin, en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

15.5. Documentación previa a la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo VI al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

(DD)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél (letra a) apartados 1, 2 y 3 a letra e) en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

No obstante, en aquellos casos en los que habiendo solicitado la inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no puedan acreditar figurar inscrito en dicho registro por causas imputables a propio Registro, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Cuando se haya exigido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

De conformidad con el artículo 77, 1, c) de la LCSP, para contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en los **apartado 12 y 13 del Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera (Modelo Anexo VI).

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera. En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

e) Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía se ha debido constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato o el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

g) Seguros

El contratista acreditará la suscripción de los seguros que se hayan exigidos en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, siendo a su cargo hasta la finalización del suministro.

h) Unión Temporal de Empresarios

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Original o copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el apartado correspondiente al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, indicando la causa de exención.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva

4.- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

15.6. Adjudicación del contrato y notificación.

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

- Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones al adjudicatario y a los restantes licitadores se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

15.7. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Anexo I o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formaliza en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el que siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el epígrafe 19 del Anexo I al presente pliego, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Conforme al citado artículo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cláusula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas particulares.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cláusula 20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

20.1. Cesión del contrato

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el **apartado 31 del Anexo I** a este Pliego y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

20.2. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 215 de LCSP, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de dicho artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

Asimismo, junto con el escrito que pone en conocimiento de la Administración la subcontratación, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, pudiendo acreditarse esta circunstancia mediante declaración responsable del contratista.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Cláusula 21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el suministro, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC2) y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusulas 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 del Anexo I al presente pliego prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

24.1 Entrega, instalación y recepción del suministro.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El plazo y el lugar para la entrega del suministro y ejecución de los trabajos, en su caso, será de CUATRO SEMANAS una vez formalizado el contrato y en el lugar indicado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los gastos de entrega y transporte de los bienes objetos del suministro al lugar indicado por la Entidad Local serán de cuenta del adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde la fecha de formalización del contrato

Cuando la entrega de los bienes requiera la instalación de los mismos, la entrega se entenderá realizada cuando la entidad contratista haya realizado la correcta instalación del suministro y así se haga constar en la correspondiente acta de recepción por la persona designada como técnico competente.

La entidad adjudicataria deberá entregar los bienes en perfecto estado de conservación y uso para el fin pretendido y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos. Los gastos de entrega del suministro, incluidos los de transporte y cualquier otro que pudiera producirse, serán de cuenta de la entidad adjudicataria.

24.2 Vicios o defectos durante el plazo de garantía

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.3 Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y procederá su devolución o cancelación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 25. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Las facturas se presentarán el formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código: LO1241422-OC-LO1241422	Código: LO1241422-OG-LO1241422	Código: LO1241422-UT-LO1241422
Literal: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Literal: Intervención Ayuntamiento	Literal: Policía Local de San Andrés del Rabanedo.
Dirección: Plaza Picones s/n Código Postal: 24010 Ciudad/provincia: León País: España Correo de consultas:		

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Las facturas correspondientes habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar los códigos DIR-3, que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198 de la LCSP, de conformidad con el artículo 199 de la citada Ley, devengará a favor del contratista los intereses de demora y si transcurrido el plazo de un mes la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a ésta.

Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el **apartado 28 del Anexo I** del presente pliego, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el citado apartado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cláusula 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley.

Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las que, en su caso, se recojan en el cuadro de características del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 307 de la LCSP.

CAPITULO IV: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 29 PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y JURISDICCIÓN

29.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

29.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación y resolución de este contrato quedarán sometidas al conocimiento de la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles del orden civil, sometiéndose las partes expresamente a la competencia territorial de los juzgados de León, renunciando el contratista a cualquier fuero, jurisdicción o competencia territorial que le corresponda.

En San Andrés del Rabanedo a 15 de febrero de 2019
EL TÉCNICO JEFE DE CONTRATACIÓN



Fdo.: José Vicente Revilla García.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANEXO I

Cuadro de Características

Tipo de contrato: Suministro

1.- Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto el suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

División por lotes: No

Justificación de la no división por lotes:

A fin de proceder a la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local de San Andrés del Rabanedo, y como paso previo a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares, se determina como objeto del contrato el suministro de vestuario el cual incluye prendas de ropa, complementos y calzado, con las características, calidades y cantidades que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP en el que se determina la necesidad de justificar la no división en lotes de los contratos administrativos, señalar que en el presente contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de San Andrés del Rabanedo, el objeto del contrato se ha planificado para obtener un coste adecuado y óptimo, agrupando vestuario, complementos y calzado permite abaratar los suministros manteniendo su calidad.

2.- Código CPV: 3581200-4 "Uniformes de Policía".

3- Perfil de contratante:

<https://www.contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Estado)

4.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Dirección postal: Calle Los Picones, s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo (León)

Órgano destinatario del objeto del contrato: Policía Local

Dirección postal: Calle Los Picones, s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo (León)

5.- Presupuesto de licitación

Presupuesto máximo de licitación: 81.500,00 €

IVA: 17.115,00 €

Presupuesto del contrato: 98.615,00 €

Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios.

El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación: No

6.- Valor estimado coincidente con el presupuesto de licitación: Sí, al no contemplarse posibilidad de prórroga.

Importe valor estimado (IVA excluido): 81.500,00 €

Anualidades: DOS

7.- Aplicación presupuestaria: 1320122104



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

8.- Sujeto a regulación armonizada: No

Recurso especial en materia de contratación: No

9.-Plazo de duración del contrato: DOS AÑOS

Prórroga posibles: No:

10.- Revisión del precio: No procede

11.- Clasificación Contratista: No se exige

12.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditando dicha inscripción mediante certificación del órgano encargado del Registro.

No obstante, aquellas empresas que acrediten haber solicitado la inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y no puedan presentar el certificado de dicha inscripción por causas imputable a propio Registro, podrán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional indistintamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios o, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

Que de la relación relativa a los suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que la empresa ha ejecutado durante el mayor año de ejecución del periodo citado, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

13.- Concreción de la solvencia (Art. 76 LCSP)

El licitador habrá, además, de acreditar la solvencia mediante la presentación del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio (Anexo V del pliego)

Este compromiso de adscripción se considera esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

14.- Procedimiento de Adjudicación:

Abierto simplificado

Tramitación: Ordinaria

Publicidad: Perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado) <https://www.contrataciondelestado.es>

15.- Subcontratación: NO procede

16.- Pago del precio del contrato:

El pago del precio del contrato se realizará en dos plazos, a la entrega anual de los suministros

Las facturas se presentarán el formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
Código: LO1241422-OC-LO1241422	Código: LO1241422-OG-LO1241422	Código: LO1241422-UT-LO1241422
Literal: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	Literal: Intervención Ayuntamiento	Literal: Policía Local de San Andrés del Rabanedo.
Dirección: Plaza Picones s/n Código Postal: 24010 Ciudad/provincia: León País: España Correo de consultas:		

17.- Mesa de Contratación: Si

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por:

- La Alcaldesa o Concejale delegado que la sustituya.

Vocales:

- El Secretario Municipal o quien legalmente le sustituya.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

- El Interventor Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El Técnico Jefe de Contratación Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El Jefe de la Policía Local, o quien legalmente le sustituya.
- El Asesor General, o quien legalmente le sustituya.
- El Secretario de la Mesa.

18- Plazo de presentación de ofertas:

El último día de plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

19.- Garantías:

Provisional: No procede

Definitiva: Si; 5 % del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía dada la naturaleza del presente contrato.

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: Máximo 3% del presupuesto del contrato

Retención sobre el precio: No

20.- Habilitación empresarial exigible:

Procede : SI

21.- Número de sobres a presentar por los licitadores

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: incluirá dos sobres, Sobre B1 y Sobre B2.

Sobre B1: contendrá la documentación donde se detallen las características del suministro de conformidad con el pliego técnico.

Sobre B2: contendrá la OFERTA ECONÓMICA según modelo Anexo III del presente pliego.

Los sobres A y B irán incluidos en un sobre mayor. En cada uno de los tres citados sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

22.- Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: No se establecen.

Puntuación máxima asignada: 0

23.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Se establece el precio como único criterio de valoración.

El presupuesto de licitación que se ofertará será sobre el valor estimado del contrato más el Impuesto sobre el Valor Añadido OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (81.500,00 €) , más IVA.

No se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica, que es la que resultará propuesta para la adjudicación.

El resto de propuestas se ordenarán conforme a la cuantía de las ofertas presentadas.

Documentación a aportar:



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(bd)

Se incluirá en el sobre B2 la Propuesta económica conforme al Anexo III del presente pliego.

24.- Criterios de desempate:

Los establecidos en el artículo 147.2 de LCSP.

25.- Criterios para determinación las ofertas anormalmente bajas:

La establecida reglamentariamente para las ofertas económicas, tal como señala el artículo 149 de LCSP.

26.- Condiciones especiales de ejecución :

Será condición especial de ejecución del contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables

27.- Pólizas de seguros exigibles :

Concertar, suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

28- Modificaciones previstas: NO procede

29.- Penalidades:

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y de las condiciones especiales de ejecución

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5-10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

c) Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.- Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución:

- Obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Obligación de ejecutar el contrato en las condiciones de su oferta, debiendo presentar cada licitador una muestra de las prendas, incluido el calzado, permaneciendo en el Ayuntamiento, hasta la recepción del suministro la muestra aportada por el adjudicatario y procediéndose a la devolución de las muestras de los demás licitadores una vez formalizado el contrato con el adjudicatario.

31.- Cesión del contrato: SI

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

ANEXO II

MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D./Da con DNI núm....., en representación de la empresa en calidad de: en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en la licitación para la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente.
- b) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- c) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- d) Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración que se señalan en el art. 71 de LCSP.
- e) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- f) Que autoriza el envío notificaciones y comunicaciones electrónicas en la siguiente dirección:
- g)

En, a.. de..... de 2019,

Firma de la Empresa original y sello,



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número..... en nombre propio o como representante legal de la empresa..... con NIF..... y domicilio social en la localidad de, calle nº..... (C.P), Teléfono, Fax.....
Dirección de Correo Electrónico habilitada:.....

MANIFIESTA

- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).**

- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, comprometiéndose a suministrar las prendas con las características y calidades exigidas y sin salvedad ni reserva alguna.

- Que se compromete a ejecutarlo proponiendo como precios unitarios los siguientes:

PRENDAS	CARACTERÍSTICAS	2019	2020	PRECIO UNITARIO
Anorak o Tres cuartos	Calidad: poliéster con membrana 100% aislante impermeable y transpirable certificada y ecológica con costuras termoselladas. Diseño: Bicolor con bandas de cuadros reflectantes según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León. Inscripciones: "policía local" reflectante en espalda y lado derecho del pecho. Porta-hombreras y fija micros/Walkie lado izquierdo. Bolsos exteriores: dos bajos y dos altura de pecho. Cierres: cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en el frontal con corchetes al igual que en bolsos. Capucha con membrana Simpatex, Gore-tex o similar, unida con corchetes y escamoteable. Distintivos: escudo de Castilla y León en brazo izquierdo escudo policial y número profesional en parte derecha de pecho.	36	0	
Cazadora de invierno	Calidad: poliéster con membrana 100% aislante impermeable y transpirable certificada y ecológica, con costuras termo selladas. Diseño: bicolor con 6 bandas de cuadros reflectantes según normativa. Inscripciones: "policía local" reflectante en espalda y lado derecho del pecho. Porta-hombreras y fija micros/walkie lado izquierdo. Bolsos dos laterales y uno interior con porta bolígrafos. Cierres: cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en el frontal con corchetes al igual que en bolsos. Distintivos: escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y número profesional en parte derecha de pecho.	3	0	
Pantalón de invierno	Calidad: bielástico (poliamida, algodón y elastano). Diseño: cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por la parte interna llevará una cinta de silicota para impedir que salga la prenda que sujeta. Llevará un mínimo de cinco trabillas que abrochen con botón a presión. Costuras: todas las costuras serán termo selladas. Color: azul marino.	37	37	
Pantalón de agua	Calidad: impermeable y transpirable. Diseño: elásticos en cintura y cremalleras laterales para todas las tallas y quedarán ocultas por pestaña doble. Bolsos: Dos laterales sin fondo. Distintivos: bandas reflectantes de cuadros en perneras. Costuras: todas las costuras que sean de penetración de agua al interior de la prenda serán termo selladas. Color: azul marino.	37	0	



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Cazadora corta Primavera/verano	Calidad: tejido cortavientos y transpirable. Diseño: contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosoldada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. Inscripciones: "policía local", reflectante en espalda y lado derecho del pecho. Porta-hombreras y fijamicros/Walkie lado izquierdo. Bolsos: dos laterales exteriores. Cierres: cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en frontal con corchetes al igual que en bolsos. Distintivos: escudo de Castilla y León en brazo izquierdo, y escudo policial y número profesional en parte derecha de pecho.	37	37	
Jersey cremallera manga larga invierno	Calidad: tejido térmico no alérgico y antibacteriano. Diseño: contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosoldada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. Cuello: tipo camisero con cierre de cremallera. Inscripciones: "policía local" reflectante en espalda y lado derecho del pecho. Portahombreras: con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos. Fija-micros/Walkie lado izquierdo y porta-bolígrafos en manga izquierda. Distintivos: escudo de Castilla y León en brazo izquierdo, y escudo policial y número profesional en parte derecha de pecho.	74	74	
Calcetines invierno	Calidad: de caña larga, contres bandas de elasticos: puño, tobillo y empeine para una perfecta sujeción de pie. Canales de ventilación en la planta del pie, talón, empeine y puntera, reforzados con hilos de alta densidad, fabricados con fibra Thermolite o similar. Con elastómero para un perfecto ajuste al pie y tejidos antibacterianos y antiestático. Tratanuebt con iones de plata que impida la aparición de roces malos olores. 3 PARES AL AÑO cada Policía (111 pares).	37	37	
Pantalón de verano	Calidad: bioelástico con poliamida, algodón y elastano, teflonado. Diseño: cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por la parte interna llevará una cinta de silicota para impedir que salga la prenda que sujeta. Llevará un mínimo de cinco trabillas que brochen con botón a presión. Costuras: todas las costuras serán termo selladas. Color: azul marino	37	37	
Polos manga corta de verano	Calidad: tejido con tejido transpirable y antimicrobiano Diseño: contará con una banda perimetral perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosoldada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. Cuello: tipo camisero con cierre de botones. Inscripciones: "policía local", reflectante en espalda y lado derecho del pecho. Porta-hombreras: con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos, fija-micros/Walkie lado izquierdo y porta bolígrafos en manga izquierda. Distintivos: escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y número profesional en parte derecha del pecho. Color: "azul Ducados" en parte superior y "azul marino" en inferior.	74	74	
Calcetines de verano	Calidad: caña larga y color negro, fabricado en poliéster, poliamida, elastano o licra. Realizado en estructura de baja densidad. Sin costuras para no provocar rozaduras, talón y puntera reforzados y franja elástica para dar mayo sujeción al pie. Que facilite la absorción de la humedad interior y su rápida evacuación al exterior. Con funciones bactericidas, evitando el desarrollo de colonias bacterianas. Tratamiento con iones de plata que impida la aparición de roces y malos olores. 3 PARES AL AÑO cada Policía (111 pares)	37	37	
Bota de invierno	Calidad: piel y cordura con membrana impermeable del tipo gore-tex, simpatex o similar, piso de caucho carbono aislante de electricidad. Diseño: de caña alta con cordón o sistema BOA (Fall). La suela será de goma de poliuretano, resistente a los hidrocarburos y al calor de contacto. Color: negro.	36	36	
Zapato de verano	Tipo: Zapato técnica para todo tipo de climatología. Calidad: piel y cordura con membrana impermeable de tipo Gore tex, simpatex o similar. Diseño: plantilla interior especialmente absorbente y transpirable, acolchada y conformada. Antiestática y antibacterias. Con cordón y suela de cuero y	37	37	



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

	caucho. Color: negro.			
Guantes invierno	de Calidad: piel hidrófuga y membrana térmica de tipo Thinsulate. Diseño: largo con ajuste en muñecas. Color: negro	36	0	
Guantes seguridad	de Calidad: tejido de neopreno elástico y cuero transpirable con membrana anticorte y antipinchazo de nivel V en la palma de la mano y dedos. Diseño: lavables, ofrecerá máximo confort y una acogedora sensación de agarre y tacto. Color: negro Deberá contar con certificación CE y folleto informativo (Real Decreto 773/1997) en el mismo	36	0	
Prenda cabeza	de Calidad: compuesta de casquete, visera y el emblema. La visera será de forma semicircular con pespunte a 10 mm. El casquete formado por una pieza frontal y dos laterales rectangulares y arqueadas. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con ajuste del casquete. En la parte interna lleva una banda sudadera de tejido transpirable. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por dos filas de cuadros reflectantes de color blanco alternados, tipo damero, entre dos líneas blancas. Refuerzo en la visera. En la parte superior de la visera, a dos centímetros del borde, llevará un southage blanco de forma semicircular. Diseño: tipo Copy. Distintivos: escudo del Ayuntamiento en frontal. Color: azul noche.	37	0	
Suéter fino de cuello cisne	de Para llevar debajo de la cazadora de forro polar, de la cazadora o del anorak. El cuello estará cosido al escote siendo de "cuello cisne" y de color azul claro (PANTONE 300). En la parte delantera derecha de la vuelta del cuello bordada en blanco la palabra "POLICÍA". Calidad: tejido térmico tipo polartec o similar. Color: azul noche.	37	37	
Bufanda tubular	Multifuncional fabricada con tejido tipo Thermolite de doble capa y forro polar tipo Polartec.	37	0	
Camisa manga larga invierno	de De color blanco, cuello cerrado por toón de pasta blanca. Con dos bolsillo en los laterales del pecho. Espalda con tapeta en la parte trasera. Se confeccionará con pespunte de 5 mm., en partes inferiores de la bocamanga, de cuello, en los bordes libres del cuello así como en la parte inferior de la camisa y bolsillos. Llevará en la parte delantera derecha el escudo con el número de identificación personal y un elemento de sujeción (velero). Hombreras rígidas para incorporación de divisas.	2	2	
Cinturón	Compuesto de cincha y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástico, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, en color negro a tono con el de la cincha y escudo constitucional en relieve. Con un ancho de la cincha de 50/52 mm. Hebilla antihurto con tres puntos de sujeción. Calidad: loneta. Diseño: doble cuerpo unido por velcro y trabillas. Color: negro	37	0	
Escudos de pecho	de Para todas las escalas. En el lado derecho del pecho de cada prenda (y encima del bolsillo cuando lo haya), escudo policial con la heráldica local de TEXFLEX, con el número profesional en la parte baja del escudo.		0	
Escudos manga izquierda	de Para todas las escalas. Sobre el brazo izquierdo de cada prenda se llevará un escudo de forma trapezoidal, con cantos redondeados, de TEXFLEX y bordado, con fondo azul noche y bordados en los extremos de color blanco. Llevará la inscripción "Policía" en la parte superior y el escudo heráldico de la Comunidad en la parte inferior, separado por una línea de bordado blanca para todas las escalas. Será de 9 cm. de ancho en su parte superior, de 6 cm. de ancho en su parte inferior y de 7,3 cm. de alto en su eje longitudinal. Preferiblemente serigrafiado con el número profesional en la parte baja del escudo.		0	
Divisas hombreras Subinspector (dos barras)	de Cuatro pares de barras de color blanco y un par de barras doradas para representación.		0	
Divisas hombreras Oficial (una barra dorada)	de Treinta y cinco pares de barras de color blanco y 7 pares de barras doradas para representación		0	



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

Hombreras de Agente	180 Pares. Se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras. El citado canutillo llevará una cinta perimetral rectangular a modo de marco del mismo color que la divisas y el escudo del municipio.		0	
Funda de pistola	Para Star PK30, HK larga y HK corta.	37	0	
Funda cargador	Funda cerrada, de cuero, lona o similar de color negro azul noche, con botón automático o velcro como cierre para pistolas con cartuchos de 9mm parabelum			
Silbato con cordón	Plástico fundido duro, alta sonoridad y potencia, sujetos por cadena con enganche para el botón u hombreras.	37	37	
Herramienta multiusos	Con funda y cierre de seguridad. Troquelado emblema Policía Local y NIP	37	0	
Placa metálica	Con el diseño y color del escudo de la Policía Local de San Andrés del Rabanedo para poderse incrustar en la cartera	37	0	
Elementos especiales de regulación tráfico	Chalecos reflectantes y homologados por las normas UNE correspondientes con la inscripción con letras reflectantes de Policía Local en la parte trasera y de policía en la parte delantera derecha. La prenda debe llevar aperturas laterales con cierre mediante tensor y clip.	37	0	

Precio sin IVA:.....Euros,

IVA:

PRECIO TOTAL:.....Euros.

- Los productos que se suministren y no consten incluidos en la relación anterior de este Anexo III se facturarán al precio del catálogo incluido en el Sobre B1, aplicándole el descuento del %.

- Se aporta una muestra de las prendas y del calzado, tal como se exige en el apartado 30 del Anexo I.

En, a

El licitador,

Fdo.:



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.....
nº....., en nombre propio o como representante legal de la.....
empresa.....con C.I.F. nº....., en calidad de
.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

(lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/D^a.....con D.N.I. Nº, en nombre propio o en representación de la empresa..... con C.I.F. Nº..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato, para la prestación del suministro de, en el municipio de San Andrés del Rabanedo, declara que:

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(lugar y fecha)



Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)
(DD)

ANEXO VI

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS.**

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)**, convocada por

Y

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad..... son los siguientes :

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna